

## 5.5. Aplicación del enfoque LEADER – Eje 4

<i>Medida 41</i>	<i>Estrategia de Desarrollo Local</i>
<i>Medida 413</i>	<i>Calidad de vida / diversificación</i>
<i>Medida 421</i>	<i>Cooperación interterritorial y transnacional</i>
<i>Medida 431</i>	<i>Funcionamiento del grupo de desarrollo rural, adquisición de capacidades y promoción territorial</i>

Atendiendo al artículo 63 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 la ayuda concedida en el marco del eje LEADER se destinará a las siguientes medidas:

### 4.1.3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural

En esta medida se desarrollarán acciones amparadas en las medidas del eje 3, dirigidas a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y diversificar la economía rural. Las actuaciones irán enmarcadas en las estrategias de desarrollo comarcal diseñadas por los Grupos de Desarrollo Rural, adaptadas a las necesidades y características del territorio donde vayan a ser aplicadas.

#### 4.2.1 Cooperación interterritorial:

La cooperación implicará, al menos, a un Grupo de Desarrollo Rural seleccionado bajo los criterios del eje LEADER, pudiendo participar partenariados constituidos según los requisitos recogidos en el art. 59 del Reglamento 1698/2005, y otros colectivos organizados residentes en las áreas rurales, con capacidad para implementar proyectos y estrategias de cooperación que redunden en el desarrollo de su territorio.

Con cargo a esta medida se financiarán:

- Proyectos de cooperación interterritorial.
- Proyectos de cooperación transnacional:.

#### 4.3.1 Costes de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial

Además de los costes de funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la adquisición de capacidades y promoción territorial consistirá en:

- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
- Formación del personal dedicado a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.
- Actos de promoción y planes de formación de directivos y personal técnico y personal técnico.

### PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La aplicación del método LEADER en la nueva programación se regirá por los principios siguientes:

- **Enfoque territorial:** Las estrategias comarcales responderán a las necesidades específicas del territorio de actuación de cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural en base a los diagnósticos efectuados.

- **Enfoque estratégico:** teniendo en cuenta la enorme experiencia acumulada por los equipos técnicos de los Grupos de Desarrollo Rural es el momento para dedicar mayores esfuerzos al diseño de las estrategias de desarrollo endógeno, de forma que antes del inicio de su actividad en el territorio tengan una planificación detallada: el diseño de una estrategia territorial será el requisito fundamental para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural y para el reparto financiero entre los territorios, teniéndose especialmente en cuenta su calidad general, su nivel de concreción y su adecuación a las necesidades específicas del territorio
- **Simplificación:** es imprescindible garantizar la agilidad en la aplicación del método, de cara a centrar los esfuerzos del capital humano del territorio en la dinamización de su territorio
- **Ruralidad:** se potenciará especialmente a los municipios con menor número de habitantes y con una situación socioeconómica más desfavorable; para ello, la mayor parte de las medidas se aplicarán mediante el cuadro que desarrolla este principio
- **Coordinación:** es imprescindible llevar a cabo una acción coordinada entre todos los agentes socioeconómicos e instituciones que desarrollan su actividad en el territorio para alcanzar un grado de eficacia y eficiencia satisfactorio. Por ello, la composición de los Grupos de Desarrollo Rural incluirá la totalidad de los agentes socioeconómicos de su territorio, haciendo especial hincapié en la integración de las entidades asociativas agrarias, los centros de la mujer y los Agentes de Empleo y Desarrollo Local en sus órganos de decisión. Al menos el 50% de los votos en los órganos de decisión de los Grupos tendrán carácter privado.
- **Complementariedad:** es necesario definir claramente el ámbito y el alcance de la acción de cada uno de los instrumentos financieros, agentes socioeconómicos e instituciones que desarrollan su actividad en el territorio para ampliar el alcance y los resultados del método LEADER
- **Dinamización:** durante la aplicación de la estrategia de desarrollo endógeno diseñada, el esfuerzo de los Grupos se deberá centrar en la dinamización de su territorio.
- **Seguimiento y evaluación:** los Grupos implementarán las técnicas de seguimiento y evaluación continua de sus programas como una parte fundamental de su trabajo, en estrecha colaboración con la Administración Regional.

### PRINCIPIO DE RURALIDAD

Los Grupos aplicarán la mayor parte de las medidas determinando el porcentaje de subvención mediante dos tramos:

- 1.- Tramo básico (hasta el 28%): se calculará mediante el baremo de cada Grupo. Tendrá en cuenta la consolidación, la mejora y la creación de empleo.
- 2.- Porcentaje adicional en función del principio de ruralidad (hasta el 12%):

#### 2.1.- Atendiendo a características territoriales:

En función de la población donde se ubica el proyecto, se contemplará el siguiente porcentaje adicional de subvención

Población municipal	% adicional
≤500 habitantes	5
>500 y ≤1000 habitantes	4
>1.000 y ≤2.000 habitantes	3
>2.000 y ≤5.000 habitantes	2
>5.000 y ≤10.000 habitantes	1

#### Clasificación según tipología\*:

- Zona rural a revitalizar: 5 %
- Zona Intermedia: 3%
- Zona Periurbana: 1%

\* Aquellos núcleos de población integrados en la tipología de zonas intermedias o periurbanas, que evidencien una pérdida progresiva de población en los últimos 5 años, se beneficiarán del porcentaje correspondiente a las zonas rurales a revitalizar.

#### **Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.**

Los proyectos cuya ubicación territorial afecte a los Espacios Naturales Protegidos o a la Red Natura 2000 contarán con un porcentaje adicional de subvención del 2%, con la finalidad de:

- evitar el despoblamiento de estas zonas, y el consiguiente perjuicio en su conservación. Las zonas más desfavorecidas de la Comunidad Autónoma coinciden con la periferia de la región, de carácter más montañoso, y con una fuerte coincidencia con la Red Natura 2000.
- compensar el mayor nivel de exigencia medioambiental en el desarrollo de la actividad económica.

La mayor parte de las medidas se aplicarán en municipios de un tamaño igual o inferior a 10.000 habitantes, exceptuando los proyectos de cooperación y los que respondan a intereses de la mayor parte del territorio de actuación de cada Grupo. El principio de ruralidad se aplicará en determinadas medidas de forma particular, como es el caso de los servicios a la población, regulados en función del tamaño de población y el tipo de servicio. Esta regulación se especifica en cada una de las medidas del Eje 3

#### **2.2.- Atendiendo a características sociales:**

##### **Perspectiva de género y juventud.**

Los Grupos de Desarrollo Rural tendrán en cuenta a los colectivos de mujeres y jóvenes (menores de 35 años) en su programación y labor de promoción.

El siguiente cuadro contempla las posibles situaciones:

<b>Aplicación del principio de ruralidad en proyectos de carácter productivo</b>					
Porcentaje adicional de subvención	Habitantes del núcleo de población				
	≤500	>500 ≤1000	>1.000 ≤2.000	>2.000 ≤5.000	>5.000 ≤10.000
Zona rural a revitalizar o núcleo con pérdida de población	10 %	9 %	8 %	7 %	6 %
Zona Intermedia	8 %	7 %	6 %	5 %	4 %
Zona Peri-urbana	6 %	5 %	4 %	3 %	2 %
<b>Porcentaje adicional acumulable</b>					
Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000				2 %	

### ANTICIPOS

Los Grupos de Desarrollo Rural podrán conceder anticipos a sus promotores con cargo a su financiación privada. Es decir, el importe correspondiente al anticipo no podrá solicitarse mediante petición de fondos al Organismo Pagador hasta que el gasto esté efectivamente realizado por el promotor y certificado por el Grupo. El anticipo se formalizará mediante contrato de carácter privado entre el Grupo de Desarrollo Rural y el promotor.

### ÁMBITO TERRITORIAL

El enfoque LEADER en el Eje 3 se aplicará en los municipios menores de 30.000 habitantes. Se precisa este ámbito territorial en función del carácter productivo de la operación:

- a) Operaciones de carácter no productivo: los núcleos principales de los municipios con una población entre 10.000 y 30.000 habitantes sólo podrán participar en las operaciones que tengan como ámbito de actuación la mayor parte del territorio del Grupo de Desarrollo Rural. Es decir, quedan excluidas las operaciones no productivas que pretenda llevar a cabo individualmente un municipio de más de 10.000 habitantes.
- b) Operaciones de carácter productivo: los núcleos principales de los municipios con una población entre 10.000 y 30.000 habitantes sólo podrán participar en las operaciones que creen un mínimo de 3 puestos de trabajo a jornada completa para mujeres, jóvenes o discapacitados.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES

Las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen medidas para la financiación de proyectos de inversión a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013, podrán ser subvencionables, siempre que se ajusten al diseño de alguna de las medidas del Eje 3.

Los Grupos seleccionarán todas las operaciones a financiar en su programa comarcal en cumplimiento del artículo 62.4 del Reglamento 1698/2005. La priorización de las operaciones se hará a través del baremo de cada Grupo.

### IMPULSO O AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN A DETERMINADAS OPERACIONES

En las zonas calificadas como prioritarias según el artículo 10.2 de la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural podrá aumentar la financiación de determinadas operaciones, que calificará como Proyectos de Interés Regional (PIR) cuando se cumplan los siguientes elementos:

- Para operaciones de carácter productivo: además de la creación de 3 puestos de trabajo a jornada completa y con carácter indefinido, deberán estar relacionadas con:
  - la atención a las personas dependientes
  - el medio ambiente
  - las nuevas tecnologías
  - el turismo
  
- Para operaciones de carácter no productivo: deberá tratarse de pequeñas infraestructuras en el medio rural, relacionadas con los siguientes ámbitos:
  - el medio ambiente
  - las nuevas tecnologías y las telecomunicaciones

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, directamente, o a través de sus Delegaciones Provinciales, dictaminará la elegibilidad de una operación en los siguientes casos:

- cuando el titular de la operación sea un Grupo de Desarrollo Rural, a efectos del cumplimiento del principio de imparcialidad

- cuando se trate de una operación de carácter no productivo, a efectos del cumplimiento del principio de complementariedad

### PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Previo a la firma del contrato entre el Grupo de Desarrollo Rural y el promotor, todas las operaciones que afecten al territorio requerirán consulta a la Dirección General de Evaluación Ambiental sobre la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental.

### 5.5.1. Estrategia de Desarrollo Local

Título de la medida y código	- Estrategia de Desarrollo Local. Código 41.
Base legal	- Artículo 64 del Reglamento (CE) 1698/2005 - Anexo II (punto 5.3.4.1) del Reglamento (CE) 1974/2006

#### a) Razones para la intervención

Con la aplicación de estrategias multisectoriales, integradas e innovadoras a través del Enfoque LEADER, la sociedad rural puede contribuir a procurar el desarrollo sostenible y equilibrado de su comarca.

La experiencia acumulada, junto al elevado grado de representatividad de los Grupos de Desarrollo Rural, indica que el enfoque LEADER como método de gobernanza en las comarcas es adecuado para lograr los objetivos perseguidos en este eje: mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en el medio rural, incrementar la actividad económica y la tasa de empleo, lograr un equilibrio territorial entre el mundo urbano y el mundo rural de Castilla-La Mancha, frenar los procesos de envejecimiento y despoblamiento de las zonas rurales, propiciar oportunidades de empleo para mujeres y jóvenes, conservar y valorizar los recursos endógenos del mundo rural y conseguir que éste sea un lugar atractivo para vivir para generaciones futuras.

En el diagnóstico elaborado para analizar las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades que presenta el medio rural de Castilla-La Mancha y dada la heterogeneidad de las comarcas, éstas se han agrupado en tres tipologías, de acuerdo con la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural: zonas a revitalizar, zonas intermedias y zonas periurbanas. Estas tipologías representan problemáticas diferenciadas. Por tanto, en la implementación de las estrategias locales diseñadas por los Grupos de Desarrollo Rural, las medidas serán priorizadas en función del análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, realizado por comarcas. La programación discrimina positivamente a aquellos municipios cuya tendencia evidencia una pérdida de población progresiva, aplicándose el denominado Principio de Ruralidad.

El enfoque LEADER queda establecido en el Reglamento 1698/2005 como eje de intervención, definiendo un modelo de gestión y gobernanza ascendente, basado en un partenariado local.

La cuarta directriz estratégica comunitaria establece que los recursos que se asignen al eje 4 (LEADER) deben contribuir a la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1,2 y sobre todo 3, pero también al objetivo prioritario horizontal señalado anteriormente: mejorar la gobernanza y movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La ayuda que se dispense a través del eje 4 abre la posibilidad de combinar los tres objetivos (competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación) en el contexto de una estrategia de desarrollo local comunitaria basada en las necesidades y características locales. En Castilla-La Mancha la aplicación del enfoque LEADER se efectuará en el eje 3.

Castilla-La Mancha, ha venido trabajando con los Grupos de Desarrollo Rural en las fases LEADER I, LEADER II y LEADER PLUS, aplicando este enfoque a su vez a través de los Programas PRODER I y PRODER II, con un gran éxito en todo el territorio regional como se desprende de las evaluaciones llevadas a cabo.

**b) Objetivo**

- ▣ Mejorar la gobernanza y movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales desde la implicación local de la población.
- ▣ Potenciar y favorecer la participación de la población, agentes, organizaciones y entidades locales de las comarcas rurales en el diseño y aplicación de su propia estrategia de desarrollo rural, organizados como Grupos de Desarrollo Rural.
- ▣ Fomentar el enfoque ascendente en la realización de actuaciones dirigidas a lograr la competitividad, mejorar y preservar el medio ambiente, posibilitar la diversificación de actividades en el medio rural y mejorar la calidad de vida de su población.
- ▣ Aplicar enfoques innovadores

**c) Ámbito de actuación**

Territorios en los que al menos un 75% de sus municipios se haya desarrollado la iniciativa LEADER PLUS o el programa PRODER II.

Las estrategias de desarrollo comarcal deben programarse para una población total comprendida entre los 5.000 y 100.000 habitantes. En su aplicación los núcleos con una población inferior a 10.000 habitantes tendrán prioridad en las actuaciones. Quedan excluidos los núcleos principales de población de municipios mayores de 30.000 habitantes.

**d) Acciones contempladas en la medida**

Se podrán aplicar estrategias de desarrollo rural que abarquen acciones dentro de las siguientes medidas:

- Diversificación de la actividad agraria: comercio agroalimentario, agroturismo (311)
- Creación y desarrollo de microempresas (312)
- Fomento de actividades turísticas (313)
- Servicios básicos para la economía y la población rural (321)
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (322)
- Conservación y mejora del patrimonio rural (323)
- Formación e información de agentes económicos (331)
- Adquisición de capacidades y promoción (341)

**e) Beneficiarios**

Grupos de Desarrollo Rural

f) *Procedimiento y calendario de selección de los Grupos de Desarrollo Rural, con indicación de los criterios objetivos de selección y número indicativo previsto de Grupos, así como porcentaje previsto de territorios rurales cubiertos por estrategias de desarrollo local*

▣ Procedimiento y calendario

Durante el mes de marzo de 2008 se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha una Orden de convocatoria a Grupos de Desarrollo Rural en la que se establezcan las disposiciones de aplicación del programa regional, y que contendrá al menos los siguientes elementos:

- Procedimiento de selección de estrategias (calendario, fases del proceso, documentación a aportar...)
- Procedimiento de selección de proyectos de cooperación
- Criterios de evaluación de proyectos de innovación
- Descripción de circuitos financieros
- Disposiciones de aplicación

Los Grupos de Desarrollo Rural que quieran participar en la aplicación del FEADER, deberán presentar para su selección una estrategia de desarrollo territorial que abarque el período de ejecución 2007/2013, en el plazo establecido por la Orden de convocatoria, que no será inferior a un mes ni superior a dos meses.

Estas estrategias deberán incluir al menos:

- Delimitación territorial y poblacional de su ámbito de actuación.
- Definición de la composición del Grupo de Desarrollo Rural, con especial referencia a la incorporación e integración en el mismo de los sectores agrícola, ganadero, forestal y representantes de colectivos de mujeres, jóvenes, profesionales, etc.; así como de otros colectivos que desarrollen su actividad en el territorio.
- Memoria de actuaciones ejecutadas en los programas anteriores, con clara referencia a actuaciones innovadoras, experimentales o piloto en algunas de las medidas contempladas en los ejes 1, 2 y 3.
- Análisis DAFO
- Prioridades estratégicas; se guiarán por las directrices estratégicas comunitarias, nacionales y regionales
- Plan financiero
- Criterios de intervención
- Criterios e instrumentos de difusión y animación del territorio; mecanismos de dinamización y participación ciudadana
- Definición de responsabilidades
- Sistema de evaluación inicial, intermedia y final que incorpore al menos los indicadores regionales (éstos harán especial referencia al empleo, desagregado por sexo, edad y otros parámetros).
- Criterios de reprogramación de la estrategia
- Criterio horizontal de igualdad de oportunidades

Dado que todos los territorios en Castilla-La Mancha no presentan un grado similar en cuanto a su nivel de desarrollo, nivel organizativo y prioridades, las estrategias se adaptarán a las conclusiones de los diagnósticos elaborados, a la tipología rural establecida y a las prioridades de actuación seleccionadas en función del análisis DAFO efectuado en cada territorio. Contemplarán los objetivos y efectos previstos, los recursos endógenos a potenciar, la viabilidad económica y el carácter sostenible de las actuaciones previstas.

#### ■ Comité de Selección

Se creará un Comité de selección con la siguiente composición:

##### A) Presidencia:

- El/la titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

##### B) Vocalías:

- Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Un representante de CEDERCAM, a título consultivo.
- Un representante de RECAMDER, a título consultivo.

##### C) Secretaría:

- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### ■ Criterios de selección

En la selección de los Grupos de Desarrollo Rural, primará fundamentalmente:

- En cuanto a su estrategia:
  - Su coherencia con los objetivos de desarrollo rural a alcanzar (de acuerdo con el diagnóstico territorial llevado a cabo)
  - Su referencia explícita al territorio de aplicación.
  - La complementariedad de la estrategia con las directrices regionales y las disposiciones legislativas en vigor.
  - Acciones innovadoras
- En cuanto a los Grupos de Desarrollo Rural:
  - Cualificación y experiencia del equipo gestor.
  - Disponer y nombrar un Responsable Administrativo y Financiero para las tareas de control y seguimiento contable.
  - Contemplar la relación con la Red Rural Nacional y la Red Rural Regional para favorecer los intercambios entre actores.
  - Partenariados con organizaciones agrarias

El proceso de selección de los Grupos se finalizará mediante Resolución del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en un plazo no superior a dos meses desde la finalización del plazo previsto en la Orden de convocatoria para la presentación de programas por los Grupos de Desarrollo Rural. Cada Grupo seleccionado suscribirá un Convenio de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el que se fijarán, entre otros aspectos, las disposiciones a cumplir en la gestión de las medidas e implementación de la estrategia. El Convenio contemplará entre otros, los siguientes aspectos:

- Relación de municipios y núcleos rurales incluidos, su extensión y población.
- Procedimiento de gestión.
- Garantías. Designación y nombramiento de un Responsable Administrativo y Financiero para las tareas de control financiero
- Sistemas y tipos de control, seguimiento y evaluación
- Prevención, detección y corrección de irregularidades.
- Mecanismos de ajuste anual del cuadro financiero.
- Devolución de fondos por aplicación indebida.
- Carácter, duración y revisión del convenio.
- Normativa aplicable.

Además el convenio contendrá los cuadros de ejecución financiera iniciales, los modelos oficiales de solicitud, informe técnico económico, contrato y certificación para la gestión de los proyectos; y el régimen de ayudas autorizado por la Comisión.

#### ☐ Número indicativo de grupos

Atendiendo al trabajo desarrollado en la programación anterior y las reuniones de coordinación celebradas con los 29 Grupos de Desarrollo Rural se considera mantener en el nuevo período de programación los 29 territorios actuales, siempre que resulten seleccionados para la nueva programación.

Se analizarán, si se producen, nuevas propuestas de agrupación y su capacidad para trabajar bajo enfoque LEADER, evaluando el interés de las propuestas presentadas; siempre que integren en su territorio al menos el 75% de núcleos de población que hayan estado en territorio LEADER PLUS o PRODER II.

#### ☐ Porcentaje previsto de territorios rurales cubiertos por estrategias de desarrollo local

Si finalmente se mantienen los 29 Grupos actuales, y no se producen variaciones en sus territorios, el porcentaje sería del 91,5%.

#### *g) Justificación de la selección de zonas cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 37, apartado 3*

Las zonas seleccionadas quedarán incluidas en los límites establecidos en el artículo 37.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005: ninguna zona superará el límite de los 100.000 habitantes, ni tendrá menos de 5.000 habitantes.

#### *h) Procedimiento de selección de operaciones por parte de los Grupos de Desarrollo Rural*

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural elaborará un condicionado técnico para la aplicación del enfoque LEADER, que recogerá los criterios de elegibilidad mínimos de las operaciones.

En general, los proyectos productivos (generadores de ingresos) serán seleccionados por los Grupos de Desarrollo Rural. La elegibilidad de los mismos estará condicionada al cumplimiento de la normativa de aplicación que les afecte, siempre que además quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

En el caso de determinadas operaciones, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, directamente, o a través de sus Delegaciones Provinciales, dictaminará la elegibilidad de una operación, en los siguientes casos:

- cuando el titular de la operación sea un Grupo de Desarrollo Rural, a efectos del cumplimiento del principio de imparcialidad
- cuando se trate de una operación de carácter no productivo, a efectos del cumplimiento del principio de complementariedad

Las operaciones a financiar estarán dirigidas a conseguir los objetivos recogidos en el eje 3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Los proyectos no productivos no podrán superar el 50% del gasto público del cuadro financiero de cada Grupo de Desarrollo Rural. Toda excepción a este límite deberá ser autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Los baremos de ayuda de los Grupos de Desarrollo Rural incluirán el tramo correspondiente al principio de ruralidad (que contempla un máximo de intensidad de ayuda del 18 %), al que sumarán el porcentaje de baremación diseñado por el propio Grupo. En general, salvo que en el diseño de la medida se establezca un límite inferior, la suma de los dos tramos de baremación no podrá superar el 40% del coste total elegible, en el caso de los proyectos productivos, y el 100% en los no productivos.

#### *i) Descripción de los circuitos financieros aplicables a los Grupos de Desarrollo Rural*

##### ▣ Asignación financiera

La asignación financiera a los Grupos de Desarrollo Rural se realizará en dos tramos:

- Asignación inicial: comprende las anualidades 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011; se llevará a cabo en la firma del Convenio.

Dado que todos los territorios en Castilla-La Mancha no presentan un grado similar en cuanto a su nivel de desarrollo, nivel organizativo y prioridades, esta asignación se efectuará atendiendo a los diagnósticos elaborados y estrategias de intervención presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural, tipología rural, población acogida y características objetivas del territorio de intervención (grado de ruralidad, riesgos de despoblamiento, orientación socioeconómica, dotación y acceso a servicios básicos, nivel de acceso e implantación de nuevas tecnologías, situación medioambiental...). Se valorará asimismo el grado de ejecución financiera alcanzado en el período de programación 2000/2006.

Estos criterios de valoración serán publicados en la Orden de Convocatoria que regulará la selección de los Grupos de Desarrollo Rural.

- Segunda Asignación: En el último trimestre de 2011, se determinará una segunda asignación a cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural para las restantes anualidades. Su cuantía contemplará, además de los criterios de valoración establecidos en la Orden, el grado de ejecución financiera (según el sistema de reprogramación automática), y el nivel de empleo generado (según el sistema de ajuste por coeficiente de empleo). Se formalizará como addenda al Convenio.

#### ▣ Ejecución financiera

Los Grupos de Desarrollo Rural deberán certificar su gasto público por encima de la siguiente senda financiera:

Anualidad	% mínimo
2009	22
2010	38
2011	54
2012	71
2013	87
2014	98
2015	100

#### ▣ Sistema de reprogramación automática

Además de la aplicación de la regla n+2 y, si se incumple, el reparto anual resultante de la liberación de los créditos, la financiación de cada Convenio se ajustará mediante el siguiente procedimiento:

- El 30 de noviembre de 2009, 2010 y 2011:
  - a los Grupos de Desarrollo Rural que no hayan alcanzado el % de gasto público certificado de la senda regional, se les detraerá la diferencia, con un máximo igual a la cuarta parte del gasto público correspondiente a la segunda asignación de su cuadro financiero.
  - el crédito liberado mediante el apartado anterior se acumulará en la segunda asignación de los Grupos de Desarrollo Rural sin crédito disponible hasta la anualidad correspondiente, siempre que hayan alcanzado el % de gasto público certificado de la senda regional. El reparto se hará proporcional al gasto público certificado por encima de la senda regional.
- El 30 de noviembre de 2012:
  - a los Grupos de Desarrollo Rural que no hayan alcanzado el % de gasto público certificado de la senda regional, se les detraerá la diferencia.
  - el crédito liberado mediante el procedimiento anterior se repartirá entre los Grupos de Desarrollo Rural sin crédito disponible que hayan alcanzado el % de gasto público

certificado de la senda regional. El reparto se hará proporcional al gasto público certificado por encima de la senda regional.

- El 30 de junio de 2013:
  - o a los Grupos de Desarrollo Rural se les detraerá de su cuadro financiero el gasto público disponible.
  - o el crédito liberado mediante el procedimiento anterior se repartirá entre los Grupos de Desarrollo Rural sin crédito disponible que hayan alcanzado el % de gasto público certificado de la senda regional. El reparto se hará proporcional al gasto público certificado por encima de la senda regional.

#### ▣ Sistema de ajuste de la segunda asignación por coeficiente de empleo

La segunda asignación del Convenio se calculará el 30 de noviembre de 2011, aplicándose un coeficiente corrector a la resultante de la aplicación del sistema de reprogramación automática. El ajuste se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- a los Grupos de Desarrollo Rural cuyo número de empleos generados sea inferior al 80% de la media regional, se les aplicará el siguiente coeficiente reductor:

$$C_{re} = \text{máximo} \{ EG / MRGE * p; 0,8 \}$$

Siendo:

EG: empleo generado por el Grupo de Desarrollo Rural

MRGE: media regional de generación de empleo

P: ponderación de cada territorio según su dificultad de generación de empleo

Por lo tanto:

$$2^{\text{a}} \text{ asignación ajustada} = 2^{\text{a}} \text{ asignación (n+2; senda CLM)} * C_{re}$$

- el crédito liberado mediante el procedimiento anterior se repartirá entre los Grupos de Desarrollo Rural cuyo número de empleos generados sea superior a la media regional. El reparto se hará proporcional al número de empleos generados por encima de la media regional.

Los créditos liberados en el sistema de reprogramación automática que no puedan asignarse a ningún Grupo de Desarrollo Rural, por no alcanzar el nivel adecuado de compromisos o ejecución, quedarán a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural para la ejecución de iniciativas de interés regional, dentro del ámbito del eje 3.

#### ▣ Circuito financiero

Los Grupos de Desarrollo Rural serán los responsables del pago a los beneficiarios de las ayudas. En cuanto a la transferencia de fondos a los Grupos de Desarrollo Rural, se establecerá un sistema que garantice la agilidad de cobro de sus certificaciones de gasto a través del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Se contempla la posibilidad de anticipos anuales a favor de los Grupos de Desarrollo Rural.

Los Grupos de Desarrollo Rural deberán designar un responsable administrativo y financiero (RAF), de entre sus miembros que ostenten la condición de Entidad Local, con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos. Tendrán una contabilidad independiente, ajustada a lo dispuesto en la normativa que rige el Plan General de Contabilidad y la información presupuestaria de las entidades sin fines lucrativos.

Se elaborará un procedimiento que regule el sistema de coordinación entre la Dirección General de Desarrollo Rural (Órgano de coordinación) y los Grupos de Desarrollo Rural, para garantizar la transparencia y agilidad de los procedimientos. Se diseñará un procedimiento de gestión ágil, implementado mediante un software adecuado, junto a normativa de aplicación, reglamentación técnica y plazos. Se establecerán unas normas de funcionamiento que contribuyan a dotar de fluidez los intercambios de información.

Los Grupos de Desarrollo Rural estarán obligados a asistir a cuantas reuniones convoquen la Autoridad de Gestión del programa o el Órgano de coordinación, a fin de evaluar la ejecución del programa y, en su caso, adoptar las medidas correctoras oportunas.

Los Grupos de Desarrollo Rural deberán informar sobre el programa a la población de su territorio, estableciendo instrumentos al efecto, así como poner a disposición de la misma las normas propias y los criterios regionales (principio de ruralidad y otros) para la concesión de ayudas y otras actuaciones a desarrollar. Cualquier norma interna que desarrolle o complemente estos aspectos requerirá la aprobación previa por el órgano de Coordinación.

Como beneficiario final de las ayudas destinadas a financiar su estrategia, el Grupo de Desarrollo Rural será responsable de toda cantidad que de lugar a una devolución, sin perjuicio de la acción de repetición, contra el perceptor último de la misma. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que, en caso de incumplimiento, corresponda a los titulares de los proyectos u operaciones subvencionadas.

#### *j) Financiación*

Coste total: 220.800.000 euros

Gasto público: 119.000.000 euros

Gasto FEADER: 88.060.000 euros (tasa de cofinanciación: 74%)

#### *k) Disposiciones de transición*

No existen.

#### *l) Objetivos cuantificados para los indicadores comunes de la UE*

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
Realización	▪ Número de Grupos de Desarrollo Rural	29	29
	▪ Superficie total de la zona LEADER (km2)	72.707,17	72.707,17

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
	▪ Población total de la zona LEADER	1.007.137	1.007.137
	▪ Número de proyectos financiados por los Grupos de Desarrollo Rural	1.200	3.000
	▪ Número de beneficiarios de subvenciones	1.200	3.000
Resultado	▪ Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas	7.680.000	19.200.000
	▪ Número bruto de puestos de trabajo creados	1.120	2.800
	▪ Número adicional de turistas	4.000	10.000
	▪ Población de las zonas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados	400.000	1.000.000
	▪ Mayor penetración de Internet en las zonas rurales	99%	100%
	▪ Número de participantes que completaron satisfactoriamente una actividad de formación	4.000	20.000

### Submedida 413. Calidad de Vida y Diversificación

Título de la medida y código	- Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural. Código 413.
Base legal	- Artículo 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 a) y 64 del Reglamento (CE) 1698/2005 - Artículos 35 y 36 del Reglamento (CE) 1974/2006

#### a) Razones para la intervención

Las Directrices estratégicas comunitarias de Desarrollo Rural, aprobadas por Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006, establecen que los recursos asignados al 4 eje del FEADER han de contribuir al logro de desarrollar mejores prácticas y capacidades institucionales (mejora de la gobernanza), movilizand o el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, en el ámbito subregional y local y procurar desde estrategias locales la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1, 2 y 3.

En esta medida quedan contempladas actuaciones amparadas en el objetivo de mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y diversificar la economía rural, desde un enfoque ascendente adaptado a las necesidades y características del territorio y la población hacia la que se dirigen.

Según el DAFO regional, las actuaciones emprendidas por los Grupos de Desarrollo Rural deben contribuir a la prioridad regional de crear nuevas oportunidades de empleo. Conseguir que el mundo rural castellano manchego sea atractivo, reduzca los desequilibrios detectados y ofrezca alternativas a sus ciudadanos justifica la intervención de los Grupos de Desarrollo Rural en sus territorios de actuación.

#### b) Objetivo

- Diversificar la actividad agraria
- Fomentar el espíritu empresarial
- Mejorar la competitividad empresarial
- Diversificar y crear una oferta turística de calidad
- Impulsar la conservación y mejora del patrimonio rural
- Ampliar la oferta de servicios públicos que propicien asistencia a dependientes, condiciones para conciliar vida laboral y profesional e igualdad de oportunidades a los habitantes del mundo rural
- Posibilitar el acceso a la formación para la inserción laboral y mejora de competitividad
- Favorecer el acceso al empleo de los colectivos más desfavorecidos: mujeres, jóvenes, inmigrantes.
- Incrementar el conocimiento y uso de las TIC entre la población rural

#### c) Ámbito de actuación

Estrategias de Grupos de Desarrollo Rural encaminadas a la aplicación de medidas del eje 3, u otras actuaciones cuyo objetivo pueda enmarcarse dentro del mismo eje.

*d) Acciones contempladas en la medida*

- Posibilitar nuevas actividades complementarias para los agricultores: comercio agroalimentario, agro-turismo... (311)
- Creación y desarrollo de microempresas (312)
- Fomento de actividades turísticas (313)
- Servicios básicos para la economía y la población rural (321)
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (322)
- Conservación y mejora del patrimonio rural (323)
- Formación e información de agentes económicos (331)
- Adquisición de capacidades y promoción (341)

*e) Beneficiarios*

Grupos de Desarrollo Rural

*f) Regla de minimis*

Todas las operaciones de carácter productivo financiadas por el eje 3 se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuyo límite de intensidad de ayuda con carácter general se establece en 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros para el sector del transporte por carretera.

**5.5.2. Cooperación interterritorial y transnacional**

Título de la medida y código	- Cooperación interterritorial o transnacional. Código 42
Base legal	- Artículo 65 del Reglamento (CE) 1698/2005 - Anexo II (punto 5.3.4.2) del Reglamento (CE) 1974/2006

**a) Razones para la intervención**

Para consolidar las estrategias de desarrollo local es importante la cooperación entre zonas rurales similares, que favorezca el aprendizaje cooperativo y procure el intercambio de experiencias, métodos o resultados óptimos para el territorio, por lo que se potenciará la cooperación entre Grupos de Desarrollo Rural de diversos territorios.

La cooperación prolongada entre el partenariado de un territorio con otras estructuras o Grupos de Desarrollo Rural, contribuye a identificar y valorar el potencial de desarrollo endógeno, permitiendo el intercambio de experiencias.

La cooperación además, se ha visto como una fórmula válida para la puesta en marcha de iniciativas innovadoras tanto en el ámbito empresarial o económico, como en el social y/o medioambiental.

Por ello, la cooperación formará parte de los objetivos a alcanzar por los Grupos de Desarrollo Rural, debiendo ser incluida como medida en las estrategias.

**b) Objetivo**

Procurar la sinergia de actuaciones entre los Grupos de Desarrollo Rural, que compartan similares desafíos y/o potencialidades de desarrollo para fomentar el intercambio de conocimientos prácticos y su aplicación en el territorio

**c) Ámbito de actuación**

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural.

**d) Beneficiarios**

Grupos de Desarrollo Rural

**e) Intensidad de la ayuda**

Los proyectos de cooperación se podrán financiar hasta un máximo del 100% del coste total.

**f) Procedimiento, calendario y criterios objetivos de selección de proyectos de cooperación interterritorial y transnacional**

La estrategia de todos los Grupos de Desarrollo Rural deberá incluir al menos un proyecto de cooperación.

La cooperación implicará, al menos, a un Grupo de Desarrollo Rural seleccionado bajo los criterios del eje LEADER, pudiendo participar partenariados constituidos según los requisitos recogidos en el art. 59 del Reglamento 1698/2005, y otros colectivos organizados residentes en las áreas rurales, con capacidad para implementar proyectos y estrategias de cooperación que redunden en el desarrollo de su territorio.

En el caso de proyectos de cooperación de carácter regional, serán los propios órganos de decisión de los Grupos de Desarrollo Rural los que elijan los proyectos de cooperación a través de los mismos circuitos que las operaciones habituales. Los Grupos de Desarrollo Rural participantes nombrarán un Grupo coordinador, que será el responsable del proyecto ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad comprobará la elegibilidad de los proyectos de cooperación, teniendo en cuenta los siguientes criterios, cuya valoración máxima se publicará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural:

- ámbito de actuación
- adecuación al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013
- adecuación a la estrategia presentada por los Grupos de Desarrollo Rural participantes
- resultados previstos; nivel de concreción y justificación de los mismos
- empleo generado

La financiación sólo incluirá la actuación conjunta, las estructuras comunes que se desarrollen, la preparación del proyecto mediante asistencia técnica y la promoción del mismo dentro del ámbito territorial de los Grupos de Desarrollo Rural participantes.

Los proyectos de cooperación interterritoriales y transnacionales se seleccionarán por la autoridad de gestión de este Programa, previa consulta con la autoridad de gestión de la Red Rural Nacional. La Red se encargará de realizar las funciones de coordinación de los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales. La asistencia técnica relativa a estos proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se financiará a través del Programa de la Red Rural Nacional.

**g) Financiación**

Coste total: 3.667.222 euros

Gasto público: 3.667.222 euros

Gasto FEADER: 2.713.744 euros (tasa de cofinanciación: 74%)

**h) Objetivos cuantificados para los indicadores comunes de la UE**

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
-------------------	-----------	--------------------------------	---------------------------

Tipo de indicador	Indicador	Valor intermedio (Año 2010)	Valor final (Año 2013)
Realización	▪ Número de proyectos de cooperación	30	60
	▪ Número de Grupos de Desarrollo Rural participantes en proyectos de cooperación	15	29

**5.5.3. Funcionamiento del grupo de desarrollo rural, adquisición de capacidades y promoción territorial**

Título de la medida y código	- Funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural, Adquisición de Capacidades y Promoción Territorial. Código 43.
Base legal	- Artículo 63, letra c) del Reglamento (CE) 1698/2005 - Anexo II (punto 5.3.4.3) del Reglamento (CE) 1974/2006

**a) Razones para la intervención**

La aplicación de estrategias de desarrollo Local y demás acciones de los Grupos de Desarrollo Rural, refuerza la coherencia territorial y las sinergias entre medidas dirigidas al conjunto de la economía y las poblaciones rurales. Tanto los Grupos de Desarrollo Rural como los agentes implicados necesitan información precisa, capacidades apropiadas y otro tipo de ayuda para ejecutar sus tareas de forma satisfactoria.

Los Grupos de Desarrollo Rural deben realizar un importante esfuerzo económico en informar y divulgar entre la población las potencialidades y posibilidades que la aplicación de la estrategia de desarrollo local que lideran ofrece al territorio. Debiendo además llegar al total de la población local para incitar su participación en la misma.

Les corresponde ejecutar cuántas tareas de dinamización requiera una óptima aplicación de su estrategia, necesitando contar con asistencias técnicas, realizar estudios de la zona, organizar actos de promoción, de formación, divulgación etc.

Los promotores requieren una asistencia continúa, por lo que los Grupos de Desarrollo Rural deben realizar acciones de orientación, difusión y seguimiento para lograr que estos proyectos iniciales se conviertan en nuevas realidades empresariales.

Las tareas de gestión administrativa y contable, seguimiento y gestión técnica, puesta en marcha de las medidas que integran la estrategia y evaluaciones son funciones que los Grupos de Desarrollo Rural deben asumir y que suponen unos gastos de funcionamiento importantes.

Esta medida se contempla para poder hacer frente a estos gastos, permitiendo los gastos de funcionamiento, posibilitando que las estrategias puedan ser implementadas en el territorio.

**b) Objetivo**

Dotar de financiación a los Grupos de Desarrollo Rural para sufragar los gastos de funcionamiento, estudios, asistencias, material promocional y cuantos otros se deriven de su actividad como dinamizadores del territorio y responsables de la aplicación y seguimiento de la estrategia de desarrollo local.

**c) Ámbito de actuación**

Castilla – La Mancha

*d) Acciones contempladas en la medida*

- Gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural
- Adquisición de capacidades y promoción territorial. Se podrán financiar:
  - Estudios relativos de la zona
  - Actos de promoción
  - Planes de formación del personal adscrito a los equipos técnicos de los Grupos de Desarrollo Rural.

*e) Beneficiarios*

Grupos de Desarrollo Rural

*f) Límite que se aplicará al capítulo del presupuesto del Grupo de Desarrollo Rural destinado al funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural*

Los costes de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial de los Grupos de Desarrollo Rural no superarán el límite del 20% establecido en el artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

*g) Intensidad de ayuda*

Los proyectos incluidos en esta medida se podrán financiar hasta un máximo del 100% del coste total.

*h) Previsión indicativa de los gastos contemplados en el artículo 59, letras a) a d), del Reglamento (CE) 1698/2005 que se dedicarán a la adquisición de capacidades y promoción dentro del Eje LEADER.*

Se ha estimado en un 10% de la medida, es decir, un montante aproximado de 3.100.000 euros.

*i) Financiación*

Coste total: 30.666.804 euros

Gasto público: 30.666.804 euros

Gasto FEADER: 22.693.435 euros (tasa de cofinanciación: 74%)